

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO Y BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA FUNDACIÓN GUTIÉRREZ TAPIA. CURSO 2026/2027

Las becas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior son una herramienta útil para el desarrollo humano, la capacitación profesional y el enriquecimiento intelectual de las personas, así como para favorecer el principio de igualdad de oportunidades.

La Fundación Gutiérrez Tapia pretende incentivar y apoyar el acceso y la continuidad en la educación universitaria y en la formación profesional de grado superior, con la finalidad de contribuir al desarrollo personal y profesional de los estudiantes vinculados a Tarazona y al conjunto de municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Junto a las becas de ayuda al estudio, dirigidas a estudiantes con buen expediente académico y circunstancias económicas que aconsejen apoyo, se incorporan en esta convocatoria las Becas a la Excelencia Académica, destinadas a reconocer los mejores expedientes académicos en las categorías previstas en estas bases.

Por todo ello, la Fundación Gutiérrez Tapia convoca, para el curso 2026/2027, becas de ayuda al estudio y becas a la excelencia académica con arreglo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE UN VISTAZO

Resumen informativo para facilitar la consulta. En caso de duda o contradicción, prevalece el contenido íntegro de las bases numeradas.

Modalidad	Quién puede solicitarla y criterio principal	Importe / nota mínima
Beca de ayuda al estudio	FP superior, grado o máster oficial en 2026/2027. Se valoran renta, expediente y entrevista (10 + 10 + 10 puntos). Se aplican los mínimos académicos de la base Decimoquinta y, además, la media entre renta y nivel académico debe ser superior a 6,5 puntos.	Hasta el presupuesto disponible. Nota de corte: mínimo académico aplicable y media entre renta y puntuación académica superior a 6,5.
Excelencia universitaria	Grado desde segundo curso o máster oficial. Grado y máster compiten en una única categoría.	5.000 € / 8,00
Excelencia Bachillerato	Bachillerato finalizado en 2025/2026 y acceso a estudios superiores oficiales en 2026/2027. Incluye a quien comienza primero de grado.	3.000 € / 9,00
Excelencia FP superior	FP superior finalizada en 2025/2026 y continuidad en otro FP superior, grado o máster oficial en 2026/2027.	2.000 € / 8,50

DATOS CLAVE

Información práctica sobre los principales requisitos, fechas y condiciones de la convocatoria. Este resumen facilita la consulta; en todo caso, prevalece el contenido íntegro de las bases numeradas.

Ámbito territorial	Tarazona y todos los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo; residencia mínima de tres meses y certificado expedido dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.
Plazo de solicitud	Hasta las 24:00 horas del 25 de septiembre de 2026.
Subsanación	Diez días naturales desde la comunicación individual del requerimiento.
Entrevistas de ayuda al estudio	14 de noviembre de 2026; convocatoria individual y sin publicación de listados; no se realiza en las becas de excelencia.
Resolución	Resolución conjunta interna, con modalidades separadas; comunicación individual como máximo el 30 de marzo de 2027, sin listados públicos.
Solicitud simultánea	Se pueden solicitar ambas modalidades, pero solo se puede recibir una beca de la Fundación.
Nota de corte de la Beca de Ayuda al Estudio	No existe un umbral de renta que, por sí solo, determine la admisión o exclusión. Para poder optar a la Beca de Ayuda al Estudio deben cumplirse conjuntamente: 1) el mínimo académico aplicable; y 2) una media entre la puntuación académica y la puntuación de renta familiar superior a 6,5. Una media igual o inferior a 6,50 no supera la nota de corte y determina la denegación de esta modalidad.

Primera. Entidad convocante

Las becas objeto de la presente convocatoria son financiadas, adjudicadas y gestionadas por la Fundación Benéfico Docente Gutiérrez Tapia, con CIF G50044726.

Segunda. Objeto, modalidades y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el curso académico 2026/2027, dos modalidades diferenciadas de apoyo al estudio:

- Becas de ayuda al estudio: becas destinadas a estudiantes de formación profesional de grado superior, grado universitario o máster oficial. Se valorarán mediante criterios de renta familiar, expediente académico y entrevista personal, conforme a estas bases.
- Becas a la Excelencia Académica: becas de importe fijo, únicas por categoría, destinadas a premiar exclusivamente el mejor expediente académico acreditado en cada una de las categorías previstas. No están sujetas a baremo o puntuación por renta familiar, al requisito combinado previsto para las becas de ayuda al estudio ni a entrevista personal.

La participación en una modalidad no impide solicitar la otra, si bien se aplicará la regla de incompatibilidad y adjudicación única prevista en la base Novena.

Tercera. Personas beneficiarias y requisitos generales

Podrán solicitar las becas las personas que cumplan los requisitos generales y, además, los requisitos específicos de la modalidad correspondiente.

Serán requisitos generales para todas las modalidades:

- Acreditar la identidad del solicitante mediante DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero u otro documento identificativo válido.
- Acreditar la residencia de la persona solicitante en Tarazona o en cualquiera de los municipios que integran la Comarca de Tarazona y el Moncayo durante, al menos, los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, mediante certificado de empadronamiento expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.
- Presentar la solicitud dentro del plazo y por el medio establecidos en estas bases, acompañada de la documentación exigida.
- No incurrir en falsedad, ocultación o inexactitud relevante en los datos o documentos aportados.

La residencia en Tarazona o en cualquiera de los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo será exigible a todas las personas solicitantes, incluidas las Becas a la Excelencia Académica. El periodo mínimo de residencia y la antigüedad máxima del certificado son requisitos distintos y deberán cumplirse simultáneamente.

Cuarta. Requisitos específicos de las becas de ayuda al estudio

Podrán ser beneficiarias de las becas de ayuda al estudio las personas que se matriculen efectivamente en el curso académico 2026/2027 para cursar estudios conducentes a la obtención de alguno de los siguientes títulos oficiales:

- Título oficial de formación profesional de grado superior, en cualquier centro de formación debidamente autorizado.
- Título universitario oficial de grado, en cualquier universidad.
- Título universitario oficial de máster, en cualquier universidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas de ayuda al estudio quienes ya estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición, de un título oficial de nivel MECES equivalente o superior a aquel para el que solicitan la beca, salvo que la Fundación aprecie y motive que la nueva matrícula responde a una continuidad formativa no equivalente a efectos de la presente convocatoria.

Los distintos niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y su equivalencia con las diferentes titulaciones, pueden consultarse en el Anexo del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

Quinta. Requisitos específicos de las Becas a la Excelencia Académica

Las Becas a la Excelencia Académica se concederán exclusivamente por el mejor expediente académico acreditado, sin valoración de renta familiar ni entrevista. Son becas únicas: se concederá una sola beca por cada categoría, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos y alcancen la nota mínima indicada.

Las categorías son las siguientes:

- Beca a la Excelencia Académica Universitaria, por importe fijo de 5.000 euros y nota mínima de 8,00 puntos. Podrán optar quienes, después de haber cursado y concluido al menos el primer curso de un grado universitario oficial, acrediten matrícula, admisión o continuidad en segundo o posteriores cursos de grado durante 2026/2027; y quienes se matriculen, sean admitidos o continúen en un máster universitario oficial durante 2026/2027. Quienes comiencen primero de grado no concurrirán en esta categoría, sino en la de Bachillerato cuando cumplan sus requisitos. Grado y máster compiten en una única categoría universitaria. No podrán solicitarla quienes hayan terminado sus estudios universitarios y no continúen estudiando durante 2026/2027.
- Beca a la Excelencia Académica de Bachillerato, por importe fijo de 3.000 euros y nota mínima de 9,00 puntos. Podrán optar quienes hayan finalizado Bachillerato durante el curso 2025/2026 y acrediten matrícula o admisión en estudios superiores oficiales para 2026/2027. En esta categoría concurrirán quienes, tras finalizar Bachillerato, comiencen primero de un grado universitario oficial.
- Beca a la Excelencia Académica de Formación Profesional de grado superior, por importe fijo de 2.000 euros y nota mínima de 8,50 puntos. Podrán optar quienes hayan finalizado durante 2025/2026 un ciclo oficial de formación profesional de grado superior y acrediten matrícula, admisión o continuidad, durante 2026/2027, en otro ciclo oficial de formación profesional de grado superior o en estudios universitarios oficiales de grado o máster. Quienes no continúen estudios durante 2026/2027 no podrán solicitar esta beca.

La beca de Formación Profesional a la Excelencia Académica queda limitada a la formación profesional de grado superior.

Las Becas a la Excelencia Académica podrán declararse desiertas, total o parcialmente, si no se presentan solicitudes que cumplan los requisitos y la nota mínima, o si la documentación aportada no permite acreditar suficientemente el expediente académico.

Sexta. Actividad financiada y duración

Las becas de ayuda al estudio pretenden ayudar a financiar, parcial o totalmente, los gastos soportados por quienes cursen estudios conducentes a la obtención de una titulación oficial de las previstas en estas bases.

Las Becas a la Excelencia Académica tienen naturaleza de reconocimiento económico por expediente académico y se conceden por el importe fijo previsto para cada categoría, sin atender a renta familiar ni a entrevista.

La convocatoria se refiere al curso académico 2026/2027. Las becas se conceden en el marco de una única convocatoria anual.

Séptima. Presupuesto de la convocatoria

La dotación máxima total de la convocatoria asciende a 74.000 euros, distribuida del siguiente modo:

Modalidad	Categoría	Dotación / importe
Becas de ayuda al estudio	Formación profesional de grado superior	12.000 €
Becas de ayuda al estudio	Grado universitario	40.000 €
Becas de ayuda al estudio	Máster universitario oficial	12.000 €

Modalidad	Categoría	Dotación / importe
Subtotal becas de ayuda al estudio		64.000 €
Becas a la Excelencia Académica	Universidad	5.000 €
Becas a la Excelencia Académica	Bachillerato	3.000 €
Becas a la Excelencia Académica	Formación profesional de grado superior	2.000 €
Subtotal becas de excelencia		10.000 €
TOTAL CONVOCATORIA 2026/2027		74.000 €

Las dotaciones de las becas de ayuda al estudio podrán distribuirse entre los beneficiarios de cada tipología según determine el órgano colegiado de selección, conforme a los criterios de valoración de estas bases. A la vista del número de solicitudes y de sus características, el órgano de selección podrá proponer la redistribución de cantidades entre las distintas tipologías de becas de ayuda al estudio, siempre que no se supere el presupuesto máximo de 64.000 euros destinado a dicha modalidad.

La dotación de las Becas a la Excelencia Académica es específica y asciende a 10.000 euros. Sus importes son fijos, no dependen de la renta familiar ni de la entrevista, y no podrán destinarse a incrementar el número de becas de excelencia salvo modificación expresa y publicada de las bases antes de la resolución.

Octava. Número de becas y cuantía individual

El número de becas de ayuda al estudio concedidas se determinará por el órgano colegiado de selección en función de las solicitudes recibidas, de las necesidades detectadas y del presupuesto disponible, sin que el importe total concedido en dicha modalidad pueda superar 64.000 euros.

Las Becas a la Excelencia Académica serán tres, una por categoría, con los importes fijos indicados en estas bases: 5.000 euros para Universidad, 3.000 euros para Bachillerato y 2.000 euros para Formación Profesional de grado superior. Cada una de estas becas podrá quedar desierta si no existen candidatos que cumplan los requisitos.

Novena. Compatibilidad, solicitud simultánea y adjudicación única

Una misma persona podrá solicitar, en la misma convocatoria, tanto una Beca de Ayuda al Estudio como una Beca a la Excelencia Académica, siempre que cumpla los requisitos de cada modalidad y aporte la documentación exigida.

No obstante, ninguna persona podrá recibir más de una beca de la Fundación Gutiérrez Tapia en la misma convocatoria. Esta regla se aplicará aunque la persona curse simultáneamente enseñanzas conducentes a distintas titulaciones, incluidas dobles titulaciones o programas conjuntos.

Si una persona resultara seleccionada en más de una modalidad o categoría de la presente convocatoria, se le concederá únicamente la beca de mayor importe económico. La otra beca quedará sin efecto para dicha persona y se adjudicará, si procede, al siguiente candidato que corresponda según el orden de prelación de la modalidad afectada.

Si el importe económico fuera exactamente igual, el órgano colegiado de selección resolverá motivadamente la adjudicación única, previa audiencia del solicitante cuando resulte necesario.

La obtención de ayudas o becas concedidas por otros organismos públicos o privados deberá comunicarse a la Fundación. La compatibilidad con dichas ayudas externas quedará condicionada a lo que establezcan sus respectivas bases y a la normativa aplicable.

Décima. Procedimiento de concesión y resolución conjunta

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva.

La comparación de solicitudes se realizará de forma separada para cada modalidad:

- Las becas de ayuda al estudio se valorarán conforme a los criterios de renta familiar, expediente académico y entrevista personal.
- Las Becas a la Excelencia Académica se valorarán exclusivamente conforme al expediente académico acreditado, dentro de cada categoría.

La Fundación dictará una resolución conjunta de carácter interno, con apartados diferenciados para las Becas de Ayuda al Estudio y para las Becas a la Excelencia Académica. La resolución reflejará, en su caso, las exclusiones derivadas de la regla de adjudicación única prevista en la base Novena. El resultado se comunicará individualmente a cada solicitante y no será objeto de publicación mediante listados.

Undécima. Criterios de valoración de las becas de ayuda al estudio

Las becas de ayuda al estudio se valorarán con una puntuación total máxima de 30 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Renta familiar: hasta 10 puntos.
- Nivel académico: hasta 10 puntos.
- Entrevista personal: hasta 10 puntos.

La prelación de las solicitudes de becas de ayuda al estudio se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: mayor puntuación en renta familiar, mayor puntuación en nivel académico, mayor puntuación en entrevista y, si persistiera el empate, decisión motivada del órgano colegiado de selección atendiendo al conjunto del expediente.

Duodécima. Baremación de la renta familiar en las becas de ayuda al estudio

La renta familiar se puntuará de 0 a 10 puntos conforme a las tablas siguientes. Los importes indicados son límites máximos inclusivos: una renta exactamente igual al límite permanece en ese tramo. Cuando la renta supere el límite del tramo de 1 punto, se asignarán 0 puntos, sin que exista un límite máximo de renta como requisito independiente para presentar la solicitud. La puntuación obtenida se computará, junto con la puntuación académica, para comprobar el requisito mínimo de acceso a la beca previsto en la base Decimoquinta. Si la media resultante es igual o inferior a 6,5 puntos, la solicitud será denegada en la modalidad de beca de ayuda al estudio. Esta baremación propia se aplica únicamente a las becas de ayuda al estudio.

Tabla A. Familias de 1 a 4 miembros — renta familiar computable máxima (€)

Puntos	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros
10	Hasta 3.771	Hasta 7.278	Hasta 10.606	Hasta 13.909
9	Hasta 4.525	Hasta 8.734	Hasta 12.727	Hasta 16.691
8	Hasta 5.430	Hasta 10.480	Hasta 15.273	Hasta 20.029
7	Hasta 6.516	Hasta 12.576	Hasta 18.327	Hasta 24.035
6	Hasta 7.820	Hasta 15.092	Hasta 21.993	Hasta 28.842
5	Hasta 9.383	Hasta 18.110	Hasta 26.391	Hasta 34.610
4	Hasta 11.260	Hasta 21.732	Hasta 31.669	Hasta 41.532
3	Hasta 13.512	Hasta 26.078	Hasta 38.003	Hasta 49.838
2	Hasta 16.215	Hasta 31.294	Hasta 45.604	Hasta 59.806
1	Hasta 19.458	Hasta 37.553	Hasta 54.725	Hasta 71.767
0	Más de 19.458	Más de 37.553	Más de 54.725	Más de 71.767

Tabla B. Familias de 5 a 8 miembros — renta familiar computable máxima (€)

Puntos	5 miembros	6 miembros	7 miembros	8 miembros
10	Hasta 17.206	Hasta 20.430	Hasta 23.580	Hasta 26.660
9	Hasta 20.647	Hasta 24.516	Hasta 28.296	Hasta 31.992
8	Hasta 24.777	Hasta 29.419	Hasta 33.955	Hasta 38.390
7	Hasta 29.732	Hasta 35.303	Hasta 40.746	Hasta 46.068
6	Hasta 35.678	Hasta 42.364	Hasta 48.895	Hasta 55.282
5	Hasta 42.814	Hasta 50.836	Hasta 58.675	Hasta 66.339
4	Hasta 51.377	Hasta 61.004	Hasta 70.410	Hasta 79.606
3	Hasta 61.652	Hasta 73.204	Hasta 84.491	Hasta 95.528
2	Hasta 73.983	Hasta 87.845	Hasta 101.390	Hasta 114.633
1	Hasta 88.779	Hasta 105.414	Hasta 121.668	Hasta 137.560
0	Más de 88.779	Más de 105.414	Más de 121.668	Más de 137.560

Cómo leer la tabla. Cada límite es inclusivo. Los tramos se suceden sin huecos: por ejemplo, en una familia de cuatro miembros una renta de 24.035 € obtiene 7 puntos; una renta de 24.036 € pasa al tramo siguiente y obtiene 6 puntos; una renta superior a 71.767 € obtiene 0 puntos. Esta puntuación se tendrá en cuenta para comprobar el requisito mínimo de acceso a la beca de ayuda al estudio.

En familias de nueve o más miembros, el límite de cada tramo de 10 a 1 puntos se incrementará, por cada miembro adicional, en la diferencia existente entre los límites del mismo tramo para ocho y siete miembros. El tramo de 0 puntos no tiene límite máximo.

Decimotercera. Determinación de la renta familiar

La renta familiar computable se determinará tomando como referencia las definiciones y el método estatal vigentes para el curso 2026/2027: artículos 9 y 10 del Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, y artículos 14 a 16 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Se agregan las rentas obtenidas durante el ejercicio fiscal 2025 por todos los miembros computables y, después, se aplican las deducciones previstas en esta base.

Para determinar la renta de cada miembro computable se aplicarán las reglas siguientes:

- Si ha presentado declaración del IRPF, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro, excluidos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 que se integre en la base imponible del ahorro. Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- Si obtiene ingresos propios y no ha presentado declaración del IRPF, se seguirá el mismo criterio de determinación de rentas y del resultado se restarán los pagos a cuenta efectuados. La Fundación podrá solicitar certificados tributarios o documentación equivalente para verificarlo.

Una vez calculada la renta familiar, se aplicarán, cuando procedan y se acrediten, las siguientes deducciones:

- El 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable distinto de los sustentadores principales.
- 525 euros por cada hermana o hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, en familias numerosas de categoría general; y 800 euros en familias numerosas de categoría especial. Si la persona solicitante es titular de la familia numerosa, se computará por cada hijo o hija que la integre.
- 1.811 euros por cada hermana o hermano, hija o hijo de la persona solicitante, o por la propia persona solicitante, con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33 %; y 2.881 euros si es igual o superior al 65 %.
- 1.176 euros por cada hermana o hermano menor de 25 años, o por la propia persona solicitante, que curse estudios universitarios o enseñanzas artísticas superiores y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más estudiantes de la familia quienes residan fuera por razón de dichos estudios.

- El 20 % de la renta familiar en caso de orfandad absoluta de la persona solicitante menor de 25 años.
- 500 euros cuando la persona solicitante pertenezca a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la integrada por un solo progenitor, que sea el único sustentador, y los hijos o hijas computables que convivan con él.

La remisión a la normativa estatal se utiliza solo para definir la unidad familiar, calcular la renta y aplicar deducciones. No incorpora los umbrales estatales de exclusión por renta o patrimonio ni otras causas económicas de denegación: la Fundación mantiene su propia conversión de renta a puntos. No obstante, la puntuación resultante se integra en la media exigida para poder optar a una beca de ayuda al estudio; una media igual o inferior a 6,5 puntos determina la denegación de esta modalidad.

Decimocuarta. Miembros computables a efectos de renta familiar

Serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, como sustentadores principales; la persona solicitante; los hermanos solteros menores de 25 años que convivieran en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025; los hermanos de mayor edad con discapacidad; y los ascendientes de los padres que acrediten su residencia en el mismo domicilio mediante certificado municipal.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable el progenitor que no conviva con la persona solicitante. Sí lo serán, como sustentadores principales, el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, del progenitor conviviente, así como la persona con ingresos propios que conviva en el domicilio sin parentesco cuando no pueda justificarse un alquiler de vivienda compartida.

En situaciones de acogimiento se aplicarán las reglas del artículo 14.3 del Real Decreto 1721/2007. En unidades familiares independientes serán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge o pareja, registrada o no, y también los hijos que convivan en el domicilio. La independencia familiar y económica deberá acreditarse con medios económicos propios suficientes y con la titularidad o el alquiler del domicilio habitual.

Decimoquinta. Baremación del nivel académico en las becas de ayuda al estudio

El nivel académico en las becas de ayuda al estudio se valorará sobre un máximo de 10 puntos. La calificación académica, una vez aplicadas las reglas y, cuando proceda, el coeficiente corrector, se convertirá directamente en puntos sobre 10, sin que pueda superar 10 puntos:

- Para alumnos que se matriculen por primera vez en formación profesional de grado superior, se tendrá en cuenta la calificación, en escala 0 a 10, del segundo curso de Bachillerato, de la prueba o curso de acceso, o del ciclo formativo de grado medio que haya permitido acceder al grado superior. Para segundos y posteriores cursos de grado superior, se considerará la media de las calificaciones obtenidas en el curso inmediatamente anterior.
- Para alumnos que se matriculen por primera vez en estudios universitarios de grado, se considerará la nota de acceso a la universidad en escala 0 a 10. Cuando proceda, se tendrá en cuenta la nota de la PAU/EBAU o prueba equivalente, conforme a la normativa aplicable. En otras vías de acceso se atenderá a la calificación, en escala 0 a 10, de la prueba o enseñanza que permita dicho acceso. Para segundos y posteriores cursos de grado, se tendrá en cuenta la media de las calificaciones obtenidas en las asignaturas o créditos matriculados durante el curso inmediatamente anterior.
- Para alumnos que se matriculen por primera vez en estudios de máster universitario oficial, se considerará la media de las calificaciones obtenidas en la titulación que da acceso al máster. Para segundos y posteriores cursos de máster, se tendrá en cuenta la media de las calificaciones obtenidas en las asignaturas o créditos matriculados durante el curso inmediatamente anterior.

Cuando existan asignaturas o créditos en los que el alumno no se haya presentado, se considerará, a efectos de esta baremación, una calificación de 2,5 sobre 10, salvo que el certificado académico oficial indique otro tratamiento aplicable.

A efectos de mantener criterios comparables, en las becas de ayuda al estudio se podrá aplicar el coeficiente corrector previsto en la normativa estatal de becas para determinados estudios universitarios, cuando resulte procedente. En particular, para segundos y posteriores cursos de grado y primer curso de máster universitario, la normativa estatal del curso 2026/2027 prevé coeficientes de 1,17 para estudios del área de arquitectura e ingeniería, 1,11 para ciencias y 1,05 para ciencias de la salud.

Nota de corte para acceder a las Becas de Ayuda al Estudio

Para poder optar a una Beca de Ayuda al Estudio deberán cumplirse conjuntamente los dos requisitos siguientes:

1. Nota académica mínima. La puntuación académica deberá alcanzar el mínimo que corresponda según la situación de la persona solicitante:

- Alumnos que se matriculen por primera vez en formación profesional de grado superior: nota mínima de 6,5 puntos.
- Alumnos que se matriculen por primera vez en estudios universitarios de grado: nota mínima de 6,5 puntos.
- Resto de supuestos: nota mínima de 5 puntos.

2. Nota de corte combinada. Además de alcanzar la nota académica mínima aplicable, la media aritmética entre la puntuación académica y la puntuación de renta familiar deberá ser superior a 6,5 puntos.

$$\text{Media} = (\text{puntuación académica} + \text{puntuación de renta familiar}) / 2$$

Consecuencia del incumplimiento. Las solicitudes que no alcancen el mínimo académico aplicable o cuya media combinada sea igual o inferior a 6,5 puntos serán denegadas en la modalidad de Beca de Ayuda al Estudio y no continuarán en el procedimiento de valoración. La denegación se comunicará individualmente antes de la fase de entrevista.

Ámbito de aplicación. Esta nota de corte se aplica exclusivamente a las Becas de Ayuda al Estudio y no a las Becas a la Excelencia Académica, que se rigen por sus requisitos específicos.

Ejemplo de aplicación del requisito mínimo y de puntuación: una persona de una familia de cuatro miembros con renta computable de 24.035 € obtiene 7 puntos por renta y, con una nota académica de 8,20, obtiene 8,20 puntos académicos. La media combinada es 7,60, por lo que supera 6,5 y su solicitud continúa en el procedimiento; si obtiene 6 puntos en la entrevista, alcanza 21,20 puntos sobre 30. En cambio, una persona con 5 puntos por renta y 8 puntos académicos obtiene una media exacta de 6,50; aunque alcance el mínimo académico que le corresponda, su solicitud será denegada porque la media combinada debe ser superior a 6,5 puntos.

Decimosexta. Entrevista personal en las becas de ayuda al estudio

La entrevista personal solo se aplicará a las becas de ayuda al estudio y se realizará únicamente respecto de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases, incluidos los mínimos previstos en la base Decimoquinta. Tendrá una calificación máxima de 10 puntos y se valorará de forma motivada conforme a los siguientes criterios orientativos:

- Motivación, coherencia del itinerario formativo y aprovechamiento previsto de los estudios: hasta 4 puntos.
- Circunstancias personales, familiares o sociales relevantes para la finalidad de la beca: hasta 3 puntos.
- Madurez, compromiso académico y capacidad de continuidad en los estudios: hasta 2 puntos.
- Vinculación con la Comarca de Tarazona y el Moncayo o interés en contribuir a su desarrollo: hasta 1 punto.

La entrevista tendrá lugar el día 14 de noviembre de 2026 en Tarazona. La Fundación Gutiérrez Tapia comunicará individualmente la hora y el lugar mediante el teléfono o correo electrónico indicado en la solicitud. No se publicará ningún listado de personas convocadas a entrevista. La eventual coincidencia de varias personas en un mismo horario o lugar no tendrá la consideración de

publicación de datos. La Fundación podrá optar por realizar entrevistas por medios telemáticos accesibles mediante ordenador o teléfono móvil.

Si el solicitante no participa en la entrevista concertada, su calificación en este apartado será de cero. En situaciones debidamente justificadas de fuerza mayor, el órgano colegiado de selección podrá acordar motivadamente una nueva convocatoria de entrevista, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del procedimiento.

Decimoséptima. Valoración de las Becas a la Excelencia Académica

Las Becas a la Excelencia Académica se valorarán mediante un sistema separado e independiente del de las becas de ayuda al estudio. En estas becas no se valorará la renta familiar ni se realizará entrevista personal.

La valoración se basará exclusivamente en el expediente académico oficial acreditado dentro de la categoría correspondiente. No se aplicarán los coeficientes correctores previstos para las becas de ayuda al estudio:

- Universidad: a) para grado, desde segundo curso, se utilizará la nota media oficial acumulada del grado hasta la finalización de 2025/2026; quien se matricule en segundo aportará la media obtenida en primero; b) para primer curso de máster, se utilizará la nota media oficial del grado que da acceso; c) para segundo o posteriores cursos de máster, se utilizará la media aritmética entre la nota media oficial del grado y la nota media oficial acumulada del máster hasta la finalización de 2025/2026, con un peso del 50 % para cada una. El resultado deberá alcanzar 8,00 puntos. Todas estas solicitudes compiten por una única beca universitaria.
- Bachillerato: nota media final oficial de Bachillerato, que deberá alcanzar 9,00 puntos, con acreditación de finalización en 2025/2026 y matrícula o admisión en estudios superiores oficiales en 2026/2027. Quien comience primero de grado concurre por esta categoría.
- Formación Profesional de grado superior: nota media final oficial del ciclo de grado superior finalizado en 2025/2026, que deberá alcanzar 8,50 puntos, con acreditación de matrícula, admisión o continuidad en 2026/2027 en otro ciclo oficial de FP de grado superior o en un grado o máster universitario oficial.

Cuando el certificado académico utilice una escala distinta de 0 a 10, el solicitante deberá aportar la equivalencia oficial expedida por el centro o por la administración educativa competente. Si no existiera equivalencia oficial suficiente, el órgano colegiado de selección podrá requerir aclaración documental y, en defecto de acreditación, excluir la solicitud de la categoría correspondiente.

En caso de empate dentro de una categoría de excelencia, se aplicarán sucesivamente las siguientes reglas de desempate:

1. Mayor nota media exacta que conste en el certificado académico oficial, atendiendo al mayor número de decimales disponible.
2. Mayor porcentaje de créditos, módulos o asignaturas superadas respecto de los matriculados o cursados en el periodo académico que se valora, cuando resulte aplicable y pueda calcularse de forma homogénea.
3. Mejor expediente en el curso inmediatamente anterior o en la etapa que da derecho a la beca.
4. Si el empate persistiera, decisión motivada del órgano colegiado de selección, que deberá dejar constancia de los elementos objetivos tenidos en cuenta.

Decimoctava. Forma de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante la cumplimentación del formulario disponible en la página web de la Fundación Gutiérrez Tapia:

<https://www.fundaciongutierrezapia.es>

La documentación deberá adjuntarse en formato PDF, escaneada cuando proceda, a través del medio dispuesto en la página web. La Fundación podrá requerir la exhibición de originales o copias auténticas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Documentación general exigible a todos los solicitantes:

- DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero u otro documento identificativo válido del solicitante, por ambas caras cuando proceda.
- Certificado de empadronamiento que permita acreditar la residencia mínima exigida y que haya sido expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación académica oficial que permita valorar el expediente o la nota exigida en la modalidad correspondiente.
- Cualquier otra documentación que, de forma proporcionada y motivada, pueda requerir la Fundación para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Documentación adicional para las becas de ayuda al estudio:

- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero de los miembros computables de la unidad familiar, cuando sea necesario para acreditar la renta familiar.
- Carta de pago, justificante de matrícula o documento equivalente en los estudios correspondientes al curso 2026/2027.
- Declaración del IRPF de los miembros computables de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal exigido o, si no se hubiera presentado, documentación acreditativa de los ingresos obtenidos.
- Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica, en su caso.
- Documentación acreditativa de las deducciones de renta alegadas: título de familia numerosa, certificado de discapacidad, acreditación de residencia fuera del domicilio por estudios, orfandad absoluta o situación de familia monoparental, según proceda.

Documentación adicional para las Becas a la Excelencia Académica:

- Certificado académico oficial con nota media.
- Para la Beca a la Excelencia Académica Universitaria: certificado académico oficial del grado y, cuando corresponda, del máster; y documento que acredite matrícula, admisión o continuidad en segundo o posteriores cursos de grado o en máster oficial durante 2026/2027.
- Para la Beca a la Excelencia Académica de Bachillerato: certificado que acredite la finalización de Bachillerato en 2025/2026 y su nota media final, y documento de matrícula o admisión en estudios superiores oficiales durante 2026/2027.
- Para la Beca a la Excelencia Académica de Formación Profesional de grado superior: certificado académico oficial que acredite la finalización del ciclo en 2025/2026 y su nota media final, y documento de matrícula, admisión o continuidad durante 2026/2027 en otro ciclo oficial de FP de grado superior o en un grado o máster universitario oficial.

Los solicitantes que concurren simultáneamente a Becas de Ayuda al Estudio y a Becas a la Excelencia Académica deberán aportar la documentación exigida para cada modalidad.

Decimonovena. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud o la documentación presentada contenga defectos, omisiones o errores subsanables, la Fundación lo comunicará individualmente a la persona solicitante, preferentemente mediante el correo electrónico indicado en el formulario, y le concederá un plazo de diez días naturales para corregirlos o aportar la documentación omitida. El plazo se contará desde el día siguiente al envío de la comunicación.

La subsanación deberá realizarse por el medio indicado en el requerimiento. Si la persona solicitante no atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, se la tendrá por desistida de su solicitud o se excluirá la solicitud cuando el defecto impida comprobar el cumplimiento de los requisitos o efectuar su valoración.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar requisitos que no concurrían al finalizar el plazo de presentación ni para alterar los méritos de la solicitud mediante circunstancias producidas con posterioridad, sin perjuicio de que puedan aportarse documentos expedidos después que se limiten a acreditar hechos o requisitos ya existentes dentro de plazo.

Vigésima. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación deberán presentarse hasta las 24:00 horas del día 25 de septiembre de 2026.

Con carácter excepcional, podrán admitirse solicitudes de Becas de Ayuda al Estudio presentadas con posterioridad a dicha fecha y hasta las 24:00 horas del día 20 de octubre de 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y concorra alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas:

- Fallecimiento del sustentador principal de la familia, jubilación forzosa que no se produzca por cumplimiento de la edad ordinaria, incapacidad permanente total o absoluta, o gran invalidez de dicho sustentador principal, siempre que la contingencia se haya producido después de la fecha máxima ordinaria de presentación de solicitudes.
- Situación económica familiar gravemente afectada por una causa sobrevenida, debidamente justificada y documentalmente acreditada.

En estos supuestos, la persona solicitante deberá acreditar tanto la existencia de la circunstancia sobrevenida como su incidencia relevante en la situación económica familiar.

El órgano colegiado de selección decidirá motivadamente sobre la admisión de la solicitud, atendiendo a las circunstancias acreditadas y a la disponibilidad presupuestaria. La admisión excepcional de una solicitud fuera del plazo ordinario no exime del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las presentes bases, incluidos los requisitos académicos, la nota de corte y, en su caso, la entrevista personal.

No se admitirán solicitudes excepcionales presentadas después del 20 de octubre de 2026.

Las solicitudes de Becas a la Excelencia Académica presentadas fuera del plazo ordinario no serán admitidas, salvo error técnico imputable a la Fundación debidamente acreditado.

Vigesimoprimera. Declaración de compromiso

La solicitud deberá ser presentada por el propio solicitante o, en su caso, por su representante legal. Con la presentación de la solicitud, el solicitante declara:

- Que acepta íntegramente las presentes bases y se somete a ellas.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud y a la documentación adjunta se ajustan a la realidad.
- Que conoce que la ocultación, falseamiento o inexactitud relevante de circunstancias o datos podrá dar lugar a la denegación, pérdida o reintegro de la beca.
- Que asumirá las obligaciones correspondientes en caso de resultar beneficiario.
- Que comunicará a la Fundación la obtención de ayudas o becas para la misma o similar finalidad concedidas por otros organismos públicos o privados.

Vigesimosegunda. Órgano colegiado para la selección de beneficiarios

Para el estudio de las solicitudes presentadas, la selección de beneficiarios y la asignación de las cuantías económicas de las becas de ayuda al estudio, se constituirá, antes del 10 de noviembre de 2026, un órgano colegiado de selección con la composición que determine el Patronato de la Fundación Gutiérrez Tapia.

El órgano colegiado de selección levantará acta de sus deliberaciones y de la aplicación de los criterios de valoración, especialmente en los supuestos de empate, exclusión, adjudicación única o declaración de becas desiertas.

Vigesimotercera. Incidencias e interpretación

La Fundación Gutiérrez Tapia podrá resolver motivadamente las incidencias que se produzcan durante la tramitación de la convocatoria, interpretar las presentes bases y adoptar las decisiones necesarias para su correcta aplicación, respetando en todo caso los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.

Cuando una incidencia afecte de forma general a la convocatoria o a un grupo de solicitantes, la Fundación procurará publicar la correspondiente aclaración o decisión en su página web.

Vigesimocuarta. Plazos de resolución y comunicación individual

El plazo máximo para resolver la convocatoria y comunicar individualmente su resultado a las personas solicitantes no podrá exceder del 30 de marzo de 2027.

La comunicación se realizará de forma individual, preferentemente mediante el correo electrónico indicado en la solicitud. Cada comunicación expresará la decisión correspondiente y, cuando proceda, la modalidad y el importe concedido. Las denegaciones de becas de ayuda al estudio por incumplimiento de los mínimos previstos en la base Decimoquinta se comunicarán individualmente antes de la fase de entrevista, indicando que la solicitud ha sido denegada por incumplimiento de las bases. No se publicarán listados con la identidad de las personas solicitantes o beneficiarias, sus puntuaciones, los importes concedidos ni los motivos individuales de exclusión o no adjudicación.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya comunicado individualmente la resolución permitirá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de que la Fundación pueda resolver de forma extemporánea cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

Vigesimoquinta. Confidencialidad de resultados, publicidad e imagen

Los resultados de la convocatoria tendrán carácter confidencial y se comunicarán exclusivamente de forma individual. La Fundación no publicará listados de personas solicitantes, convocadas a entrevista, beneficiarias, excluidas o no adjudicatarias, ni divulgará sus puntuaciones o los importes individuales concedidos. Las comunicaciones institucionales sobre la convocatoria solo podrán ofrecer datos agregados o anonimizados, salvo consentimiento expreso de la persona afectada o habilitación legal suficiente.

La obtención y difusión de imágenes de las personas beneficiarias por parte de la Fundación requerirá consentimiento o una base jurídica suficiente, deberá guardar relación con la concesión de las becas y respetará las exigencias de la normativa aplicable en materia de protección de datos y derechos de imagen.

Vigesimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la beca de ayuda al estudio a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización efectiva de los estudios, la asistencia a las actividades docentes y la presentación a las pruebas o evaluaciones correspondientes.
- No anular la matrícula ni abandonar injustificadamente los estudios financiados, salvo causa debidamente comunicada y acreditada ante la Fundación.
- Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que resulten precisas para verificar el cumplimiento de las condiciones de concesión.
- Comunicar a la Fundación las eventualidades relevantes que afecten a los estudios o a las condiciones tenidas en cuenta, incluidos cambios de matrícula, anulación de estudios, modificación de admisión o pérdida de continuidad académica.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, becas o ayudas para la misma o similar finalidad.

En las becas de ayuda al estudio se considerará incumplida la finalidad, entre otros supuestos, cuando el beneficiario anule la matrícula o no concurra a examen o evaluación de, al menos, un tercio de las asignaturas, créditos o módulos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, salvo causa justificada.

En las Becas a la Excelencia Académica Universitaria, de Bachillerato y de Formación Profesional de grado superior será obligación de la persona beneficiaria mantener o formalizar la matrícula y la continuidad académica que justifican la concesión. Cuando se haya aportado inicialmente una admisión, deberá acreditarse la matrícula efectiva en cuanto sea posible. En la beca de Formación

Profesional de grado superior será además obligatorio acreditar la finalización del ciclo y el expediente académico que fundamenta la concesión.

Vigesimoséptima. Incumplimiento, comprobación y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como la ocultación, falseamiento o inexactitud relevante de los requisitos o datos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, podrá implicar la exclusión del solicitante, la modificación de la resolución de concesión o la restitución total o parcial de las cantidades percibidas.

El incumplimiento podrá acreditarse por cualquier medio de prueba válido. Mediante la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la Fundación a realizar las comprobaciones proporcionadas y necesarias ante los centros educativos o administraciones competentes, en relación con los datos académicos y de matrícula aportados.

La falta de colaboración del solicitante o beneficiario en las actuaciones de comprobación podrá considerarse incumplimiento a efectos de denegación, pérdida o reintegro de la beca.

Vigesimoctava. Modificación de las bases

La Fundación se reserva el derecho de modificar las presentes bases o desistir de la convocatoria cuando concurra causa justificada. Cualquier modificación relevante deberá publicarse por el mismo medio que la convocatoria y respetar, en la medida de lo posible, los derechos y expectativas legítimas de los solicitantes que hubieran concurrido conforme a las bases publicadas.

Vigesimonovena. Fiscalidad

Las becas quedan sometidas a las obligaciones tributarias vigentes en el momento de su pago. Corresponderá a los beneficiarios el cumplimiento de los deberes fiscales y cargas que el ordenamiento jurídico pudiera imponerles.

Trigésima. Protección de datos

Los datos personales aportados por los solicitantes serán tratados por la Fundación Gutiérrez Tapia, con CIF G50044726, con la finalidad de organizar, gestionar, tramitar y resolver la presente convocatoria, realizar las actuaciones de comprobación y pago, comunicar individualmente los resultados y conservar la documentación durante los plazos que resulten necesarios.

El tratamiento de datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa aplicable. No se publicarán listados nominativos de resultados. Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, mediante solicitud dirigida al correo electrónico info@fundaciongutierreztapia.es, adjuntando copia de su documento identificativo e indicando en el asunto "Protección de Datos".

La Fundación podrá remitir a las personas solicitantes o beneficiarias información vinculada al ámbito formativo o académico cuando exista base legítima para ello o consentimiento del interesado, y no enviará comunicaciones ajenas a dicho ámbito salvo autorización expresa o habilitación legal suficiente.

ANEXO INFORMATIVO. DEFINICIONES ÚTILES

- Estudios oficiales: enseñanzas que conducen a un título oficial de FP de grado superior, grado universitario o máster universitario, según corresponda.
- Continuidad académica: matrícula ya formalizada o admisión acreditada que deberá convertirse en matrícula efectiva durante 2026/2027.
- Nota media oficial: la que figure en un certificado académico oficial, en escala de 0 a 10 o con equivalencia oficial.
- Renta familiar computable: suma de las rentas de los miembros computables, calculada conforme a las bases Decimotercera y Decimocuarta y una vez aplicadas las deducciones previstas.
- Certificado de empadronamiento reciente: certificado expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Requisitos mínimos de las becas de ayuda al estudio: se mantienen las notas académicas mínimas previstas para cada supuesto en la base Decimoquinta. Además, la media aritmética entre la puntuación por renta familiar y la puntuación académica deberá ser superior a 6,5 puntos. El incumplimiento del mínimo académico aplicable o de esta media determinará la denegación de la beca de ayuda al estudio.

ANEXO INFORMATIVO. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puedo solicitar una beca de ayuda al estudio si mi renta obtiene 0 puntos? Sí, puede presentarse la solicitud porque no existe un límite máximo de renta como requisito independiente. No obstante, con 0 puntos por renta la media combinada no puede alcanzar 6,5 puntos, incluso con la máxima puntuación académica, por lo que la solicitud será denegada en la modalidad de beca de ayuda al estudio. Esta circunstancia no afecta a una eventual solicitud de Beca a la Excelencia Académica, que se rige por requisitos distintos.

¿Cuál es la nota de corte de las Becas de Ayuda al Estudio? Deben cumplirse conjuntamente dos requisitos: alcanzar la nota académica mínima aplicable —6,5 puntos para quienes acceden por primera vez a FP de grado superior o a grado universitario, y 5 puntos en los restantes supuestos— y obtener una media entre la puntuación académica y la puntuación de renta superior a 6,5. Una media exacta de 6,50 no es suficiente. Si no se cumple cualquiera de los dos requisitos, la beca será denegada y se comunicará individualmente antes de la entrevista.

¿Puedo solicitar una beca de ayuda al estudio y una beca de excelencia? Sí, si cumples los requisitos de ambas, pero solo podrás recibir una beca de la Fundación en esta convocatoria.

Voy a comenzar primero de grado. ¿A qué excelencia opto? A la de Bachillerato, si finalizaste Bachillerato en 2025/2026, alcanzas 9,00 y cumples los demás requisitos.

He terminado primero de grado y me matriculo en segundo. ¿Puedo optar a excelencia universitaria? Sí. Se valorará la nota media oficial acumulada de primero y deberás alcanzar 8,00.

Comienzo primero de máster. ¿Qué nota se utiliza? La nota media oficial del grado que da acceso al máster.

Continúo un máster. ¿Qué nota se utiliza? La media aritmética entre la nota media del grado y la nota media acumulada del máster, con un peso del 50 % para cada una.

He finalizado FP superior pero no continúo estudiando. ¿Puedo pedir excelencia FP? No. Es imprescindible continuar en 2026/2027 en otro FP superior, grado o máster oficial.

Mi renta coincide exactamente con un límite de la tabla. ¿Qué tramo se aplica? El propio límite es inclusivo, por lo que se aplica el tramo que aparece en esa fila.

¿Qué antigüedad puede tener el certificado de empadronamiento? Debe haber sido expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y, además, acreditar una residencia mínima de tres meses.

¿Qué ocurre si falta un documento o existe un defecto subsanable? La Fundación lo comunicará individualmente y concederá diez días naturales para subsanar. La falta de respuesta dentro del plazo podrá producir el desistimiento o la exclusión.

¿Cómo se comunican las denegaciones, las entrevistas y la resolución? De forma individual, mediante los datos de contacto facilitados en la solicitud. Las denegaciones por incumplimiento de los mínimos de la base Decimoquinta se comunicarán antes de la entrevista. No se publicarán listados con nombres, puntuaciones o importes.

Nota: este anexo facilita la lectura, pero no sustituye el contenido normativo de las bases.